

DECRETO Nº 0468

Santa Fe, 12 de Abril de 2004.

VISTO:

El Expediente Nº 00103-0026926-1 (04-0084 - Finanzas) de la Gobernación, por el que la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Presupuestario de la Subsecretaría de Municipios eleva a consideración del Poder Ejecutivo los índices de distribución de la coparticipación de impuestos nacionales y del producido del impuesto sobre los ingresos brutos a las Municipalidades de la Provincia, definitivos para el año 2.003 y provisorios para el ejercicio 2.004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 7.457 (texto ordenado por el Decreto Nro. 210/80) dispone en su artículo 1ro. que el Poder Ejecutivo distribuirá entre las Municipalidades de la Provincia, el 8% del importe que se liquida a la misma por su participación en todos los gravámenes nacionales.

Que asimismo la Ley Nro. 9.595 establece que del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Provincia dará participación a las Municipalidades, conforme al régimen establecido en la Ley Nro. 7.457 modificada por Ley Nro. 8.437;

Que la citada distribución se efectúa en forma proporcional a la población, a los recursos percibidos en el año anterior y por partes iguales entre cada una de las Municipalidades de la Provincia;

Que para tales fines, con los datos relativos a los recursos receptados por la Subsecretaría de Municipios y Comunas y los referidos a la población por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos conforme lo dispuesto en la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1.980) y Decreto Nº 1.934/01 por el que se reglamenta la presentación de los estados contables por los Entes Municipales en cuanto a la ejecución de recursos que impacten en la determinación de los índices definitivos de distribución que corresponden a cada una de las Municipalidades, la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Presupuestario ha procedido a elaborar los mismos;

Que la Secretaría Técnica Jurídica de la Subsecretaría de Municipios se ha expedido en Dictamen Nº 28/2004, opinando que en virtud de que para la determinación de los mencionados índices se aplican las previsiones del Decreto Nº 1.934/01, puede con carácter excepcional darse por cumplidos los requisitos formales referidos a los plazos de presentación de los estados de ejecución de recursos y de las constancias de elevación a los Concejos Deliberantes Municipales, criterio adoptado en oportunidad de la emisión del Decreto Nro. 2845/03)

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Dénse por cumplimentados para el año 2.003, en relación a la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1ro. de la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 9.595, los requisitos exigidos a las Municipalidades en virtud de las disposiciones del artículo 3º Decreto Nº 1.934/01.

ARTICULO 2º - Exceptúase a las Municipalidades de Rosario, Rafaela y Villa Ocampo por única vez para el ejercicio 2003, en relación a la determinación de los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1ro. de la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 9.595, del cumplimiento de las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 1.934/01 respecto a los plazos de presentación de los estados de ejecución de recursos ante la Subsecretaría de Municipios y de la constancia de elevación de los mismos ante los Concejos Municipales.

ARTICULO 3º - Apruébanse para el ejercicio 2.003 los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Municipalidades de la Provincia de la coparticipación en impuestos nacionales a que refiere el artículo 1ro. de la Ley Nro. 7.457 (t.o. 1980) y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 9.595, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa "A" que integra el presente decreto.

ARTICULO 4º - Los coeficientes que se aprueban por el artículo precedente serán aplicados

provisoriamente a los fines de la distribución de las participaciones correspondientes al ejercicio 2.004.
 ARTICULO 5º - Refréndese por los señores Ministros Coordinador y de Hacienda y Finanzas.
 ARTICULO 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Contaduría General de la Provincia y posteriormente a la Dirección General de Finanzas de la Provincia.

OBEID
 Lic. Julio Esteban Barberis
 C.P.N. Walter Alfredo Agosto

PLANILLA ANEXA "A"

INDICES DISTRIBUTIVOS POR PORCENTAJES
 CON RECURSOS SEGUN EL PODER FISCAL
 Aplicación Decreto 1934/01
 DEFINITIVOS 2003 y PROVISORIOS 2004

EJECUCION 2002

Entes	Número Habitantes	POBLACION 40%		RECURSOS 30%		30% PARTES IGUALES	100% INDICE TOTAL
		Coefficientes	Importes	Coefficientes			
ROSARIO	909.447	15,2890698	132.409.166	13,8246795	0,6250000		29,7387493
SANTA FE	370.812	6,2338658	35.831.163	3,7410880	0,6250000		10,5999538
ARMSTRONG	10.439	0,1754941	1.606.194	0,1677008	0,6250000		0,9681949
ARROYO SECO	20.141	0,3385982	2.290.996	0,2392001	0,6250000		1,2027983
AVELLANEDA	23.375	0,3929663	1.708.859	0,1784199	0,6250000		1,1963862
CALCHAQUI	10.290	0,1729892	684.206	0,0714371	0,6250000		0,8694263
CAÑADA DE GOMEZ	29.906	0,5027615	3.263.198	0,3407065	0,6250000		1,4684680
CAPIT. BERMÚDEZ	27.119	0,4559081	1.743.126	0,1819977	0,6250000		1,2629058
CARCARANÁ	15.690	0,2637707	1.995.323	0,2083292	0,6250000		1,0971000
CASILDA	32.144	0,5403854	2.299.706	0,2401095	0,6250000		1,4054949
CERES	13.819	0,2323166	1.342.381	0,1401564	0,6250000		0,9974730
CORONDA	17.175	0,2887357	1.078.254	0,1125792	0,6250000		1,0263148
EL TREBOL	10.575	0,1777805	1.681.813	0,1755960	0,6250000		0,9783765
ESPERANZA	36.202	0,6086060	4.003.963	0,4180489	0,6250000		1,6516549
FIRMAT	18.334	0,3082201	2.462.371	0,2570932	0,6250000		1,1903132
FRAY L. BELTRÁN	14.546	0,2445385	874.696	0,0913259	0,6250000		0,9608644
FRONTERA	9.673	0,1626166	414.258	0,0432522	0,6250000		0,8308688
FUNES	15.178	0,2551633	3.521.828	0,3677098	0,6250000		1,2478731
GÁLVEZ	18.608	0,3128264	2.174.664	0,2270540	0,6250000		1,1648804
GRAN. BAIGORRIA	33.176	0,5577347	2.925.783	0,3054774	0,6250000		1,4882122
LAGUNA PAIVA	12.269	0,2062590	1.009.833	0,1054354	0,6250000		0,9366944
LAS PAREJAS	11.389	0,1914649	995.044	0,1038913	0,6250000		0,9203563
LAS ROSAS	12.841	0,2158751	1.608.280	0,1679186	0,6250000		1,0087936
LAS TOSCAS	11.973	0,2012828	370.023	0,0386337	0,6250000		0,8649164
MALABRIGO	7.080	0,1190247	492.328	0,0514034	0,6250000		0,7954280
PÉREZ	24.675	0,4148211	1.151.238	0,1201994	0,6250000		1,1600204
PTO. GRAL. S. MARTÍN	10.966	0,1843537	6.923.127	0,7228351	0,6250000		1,5321890
RAFAELA	84.556	1,4215040	10.940.360	1,1422696	0,6250000		3,1887737
RECONQUISTA	66.865	1,1240937	4.021.058	0,4198338	0,6250000		2,1689275
ROLDÁN	11.605	0,1950962	1.537.858	0,1605659	0,6250000		0,9806621
RUFINO	18.381	0,3090102	2.330.252	0,2432988	0,6250000		1,1773090
SAN CARLOS CTRO.	10.536	0,1771248	1.349.986	0,1409504	0,6250000		0,9430752
SAN CRISTÓBAL	14.254	0,2396296	1.140.679	0,1190969	0,6250000		0,9837265
SAN JAVIER	15.762	0,2649812	489.833	0,0511429	0,6250000		0,9411240
SANJORGE	16.998	0,2857600	2.674.263	0,2792165	0,6250000		1,1899766
SAN JUSTO	21.980	0,3695144	1.208.928	0,1262227	0,6250000		1,1207371
SAN LORENZO	43.662	0,7340190	9.326.449	0,9737631	0,6250000		2,3327822
SANTO TOMÉ	60.069	1,0098435	6.820.537	0,7121240	0,6250000		2,3469674
SASTRE	5.514	0,0926980	644.187	0,0672588	0,6250000		0,7849568
SUNCHALES	18.887	0,3175168	2.660.782	0,2778090	0,6250000		1,2203258
TOSTADO	14.319	0,2407223	1.016.677	0,1061500	0,6250000		0,9718723
TOTORAS	9.622	0,1617592	1.039.361	0,1085184	0,6250000		0,8952776
VENADO TUERTO	70.150	1,1793191	8.527.519	0,8903479	0,6250000		2,6946670
VERA	19.877	0,3341600	636.905	0,0664985	0,6250000		1,0256585
VILLA CAÑAS	9.344	0,1570856	1.027.166	0,1072451	0,6250000		0,8893308
VILLA CONSTITUCIÓN	44.541	0,7487962	5.540.891	0,5785177	0,6250000		1,9523139
VILLA GOB. GÁLVEZ	75.403	1,2676294	6.467.829	0,6752981	0,6250000		2,5679275
VILLA OCAMPO	19.172	0,3223080	1.068.815	0,1115937	0,6250000		1,0589016
Totales Grales.	2.379.339	40,0000000	287.332.156	30,0000000	30,0000000		100,0000000

